DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-15301
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2021ER1636

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Alexander Gómez Nemocón				**SOLICITANTE:** Dr. Samir Abisambra
CAT	13	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	17 de febrero de 2021	**HORA:**	09:00 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	CL 87 A SUR # 10 A - 6 ESTE	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA**			X: 97669,93 Y: 90218,92		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	San Isidro Sur	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			5 M2		
UPZ:	57 – Gran Yomasa	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			2		
LOCALIDAD:	05 – Usme	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	1	**MENORES**	1
CHIP:	AAA0154SNYN	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
ÁREA INSPECCIONADA:	60 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**			**CR-39417**		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Actividad de La Construcción – Deficiencias constructivas

6. ANTECEDENTES

El Barrio San Isidro Sur de la Localidad Usme, donde se localiza el predio evaluado en el presente diagnóstico, pertenece a la legalización llevada a cabo a través de la Resolución 420 del 02 de octubre de 1998 "*por la cual se incorporan, reconocen y reglamentan oficialmente unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados por fuera del Perímetro Urbano del Distrito Capital en la Localidad No. 05 de Usme*", por parte del antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy, Secretaría Distrital de Planeación – SDP).

De acuerdo con la Resolución 420 del 02 de octubre de 1998 y el Concepto Técnico de legalización CT-2989 (1998), en materia de riesgo, el Barrio San Isidro Sur no presenta restricciones al uso del suelo, sin embargo, el predio evaluado en el presente diagnóstico (Lote 1 de la Manzana F según CT en comento) se encuentra en la zona de preservación del sistema orográfico del Parque Entrenubes; zona catalogada dentro del Primer Nivel de Zonificación. Para estas zonas, el acto administrativo, específicamente el "***Artículo 2 del Título 1 – Destino y prohibición de urbanizar las áreas ubicadas en los barrios objeto de la presente reglamentación que pertenecen al Primer Nivel de Zonificación***" establece que estas áreas se "destinarán exclusivamente a los fines legalmente establecidos para este tipo de áreas".

De acuerdo con el CT-2989, el predio evaluado presenta una condición de amenaza media y de riesgo medio por movimientos en masa. Este CT recomendó de manera generalizada, realizar un adecuado manejo de las aguas evitando situaciones de alto riesgo a futuro, realizar estudios geotécnicos detallados para determinar el uso urbano para zonas de amenaza alta, y tener en cuenta los espectros del estudio de microzonificación sísmica de Santa Fe de Bogotá (1997) para los diseños estructurales.

En atención a solicitudes radicadas anteriormente, el IDIGER ha emitido documentos técnicos como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa al sector donde se localiza el predio de la CL 87 A SUR # 10 A - 6 ESTE, relacionados a continuación, los cuales pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER (ver Tabla 1).

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para el predio de la CL 87 A SUR # 10 A - 6 ESTE

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-13681	09/08/2019

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

En el DI-13681 se realizó inspección al sector de la KR 10 A ESTE entre CL 87 A SUR y CL 87 C BIS SUR, haciendo énfasis en la ladera localizada al costado suroriental del predio evaluado en el presente diagnóstico técnico. El DI-13681, concluyó que la estabilidad global del sector no se encontraba comprometida por las condiciones evidenciadas en la ladera, no obstante, ante un deterioro progresivo, esta condición podría cambiar con el tiempo.

En el DI-13681 se recomendó a la Secretaría Distrital de Ambiente, dado que la ladera evaluada hace parte del Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes, adelantar las acciones para garantizar la protección de esta, y, a la Alcaldía Local de Usme, adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano y usos del suelo, así como la adopción de medidas para protección, recuperación y conservación del espacio público y ambiente (en especial del Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes).

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se presenta la ubicación del predio evaluado, esto es, el predio de la CL 87 A SUR # 10 A - 6 ESTE, Barrio San Isidro Sur, Localidad Usme.

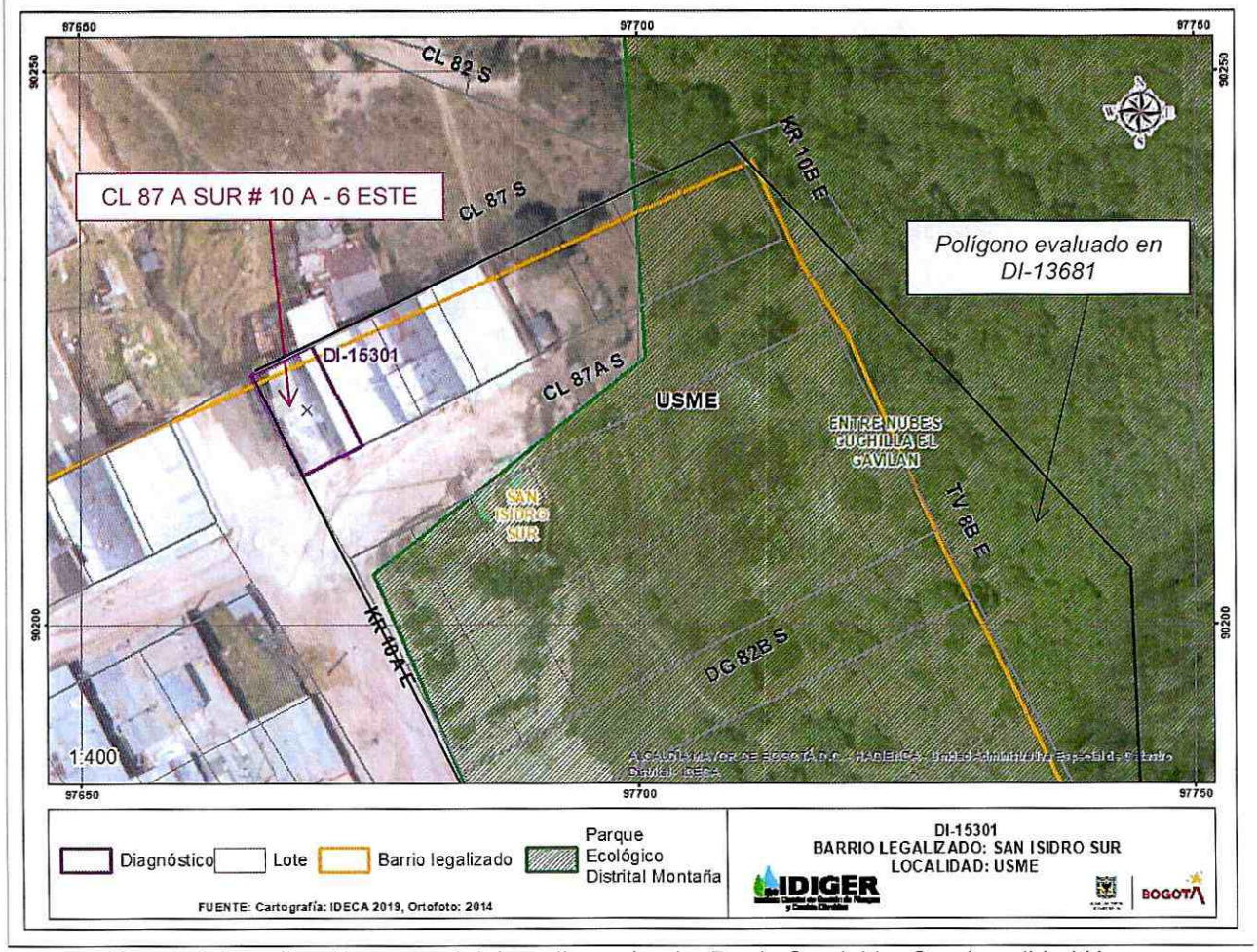

Figura 1. Localización general del predio evaluado, Barrio San Isidro Sur, Localidad Usme

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

8. DESCRIPCIÓN

Personal del IDIGER realizó visita técnica el día 17 de febrero de 2021, al predio de la CL 87 A SUR # 10 A - 6 ESTE, encontrando que el sector corresponde a una zona de pendiente media donde se emplazan edificaciones de hasta 2 niveles construidas de manera escalonada mediante taludes de corte y relleno, principalmente en mampostería simple, mampostería parcialmente confinada y material de recuperación.

En el predio evaluado se localiza una vivienda de un nivel construida en material de recuperación consistente en elementos de zinc como elementos perimetrales y de cubierta, elementos en madera para el "soporte" interno, y tejas en fibrocemento utilizados también como material de cubierta (ver Fotografías 1 y 2). Se identifica que para el emplazamiento de esta vivienda se llevaron a cabo taludes de relleno de manera antitécnica, que carecen entre otros aspectos, de estructuras de contención, En la visita se evidencian deficiencias constructivas que generan pérdida leve de verticalidad tanto de los elementos en madera utilizados como "soporte" interno de la vivienda, como de los elementos perimetrales en zinc (ver Fotografías 3 y 4).

Hacia la zona oriental del predio evaluado, zona de ladera que hace parte del Parque Entrenubes, se evidencian viviendas, al parecer informales, construidas en material de recuperación, mampostería simple, mampostería parcialmente confinada y posiblemente en pórticos de concreto reforzado (ver Fotografías 5 y 6).

9. POSIBLES CAUSAS

- Deficiencias constructivas en la vivienda del predio evaluado

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Fachada de la vivienda evaluada, desde la intersección de la CL 87 A SUR con KR 10 A ESTE



Fotografía 2. Fachada de la vivienda evaluada sobre la CL 87 A SUR

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Fotografía 3. Interior de la vivienda evaluada visto desde el costado posterior



Fotografía 4. Interior de la vivienda evaluada visto desde el costado frontal





Fotografía 5 y 6. Viviendas localizadas al interior del Parque Entrenubes, al costado oriental del predio evaluado

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados en los predios evaluados

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	CL 87 A SUR # 10 A - 6 ESTE	Material de recuperación	Residencial	1	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (potenciales riesgos que se esperan de no implementar las recomendaciones)

- Aumento progresivo de los daños identificados en los elementos que conforman la vivienda evaluada.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación de las condiciones de estabilidad y habitabilidad de la vivienda localizada en el predio de la CL 87 A SUR # 10 A - 6 ESTE, Barrio San Isidro Sur, Localidad Usme.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, para dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de la vivienda evaluada, y de hacer seguimiento a las condiciones de esta. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- De acuerdo con la Resolución 420 del 02 de octubre de 1998 y el Concepto Técnico de legalización CT-2989 (1998), en materia de riesgo, el Barrio San Isidro Sur no presenta restricciones al uso del suelo.

- La estabilidad y habitabilidad de la vivienda localizada en el predio de la CL 87 A SUR # 10 A - 6 ESTE, Barrio San Isidro Sur, Localidad Usme, actualmente no se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio, pese a las deficiencias constructivas identificadas. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

15. RECOMENDACIONES

- A la Secretaría Distrital de Ambiente, desde sus competencias teniendo en cuenta que el predio evaluado al parecer se encuentra en la zona de preservación del sistema orográfico del Parque Entrenubes, desarrollar las acciones necesarias que garanticen la protección y preservación de esta, dentro del marco del Decreto 437 de 2005 *"Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento y Manejo Ambiental del Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes y del Corredor de Restauración Santa Librada Bolonia"*. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del sector.

- A la Secretaría Distrital de Ambiente, emitir un pronunciamiento que haga claridad sobre los usos (o fines) legalmente establecidos a los que exclusivamente se destinarán los predios localizados en las zonas de preservación del sistema orográfico del Parque Entrenubes; zonas catalogadas dentro del Primer Nivel de Zonificación, y dar a conocer dicho pronunciamiento a la propietaria del predio de la CL 87 A SUR # 10 A - 6 ESTE a fin de orientarla sobre las acciones a gestionar para dar respuesta a sus requerimientos.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde sus competencias, y en virtud de lo establecido en el Art. 10 del Decreto 555 de 2017, mediante el cual se corrige el Art. 135 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano y usos del suelo, así como la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente (en este caso principalmente en la zona localizada al oriente del predio de la CL 87 A

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

SUR # 10 A - 6 ESTE, correspondiente al Parque Entrenubes), y bienes de interés cultural del Distrito.

- A la Alcaldía Local de Usme, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de la vivienda evaluada, y de dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Sergio Gómez Nombre: Sergio Alexander Gómez Nemocón Profesión: Ingeniero Civil
Contratista
16.2 Revisó
Firma: Nombre. Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29
Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071